



# DEFECTOS MORTALES

POR QUÉ MALASIA DEBE ABOLIR LA PENA DE MUERTE

\*\*RESUMEN EJECUTIVO\*\*

**Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 7 millones de personas que hacen campaña por un mundo en el que todas las personas disfruten de los derechos humanos.**

**Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutaran de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales.**

**Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.**

© Amnesty International 2019

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>

Para más información, visiten la página "Permisos" de nuestro sitio web:

<https://www.amnesty.org/es/about-us/permissions/>

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2019

por Amnesty International Ltd.

Peter Benenson House, 1 Easton Street

London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: ACT 50/1078/2019

Idioma original: Inglés

[amnesty.org](https://www.amnesty.org)



**Foto de portada:** Un siniestro cartel de advertencia sobre la pena de muerte preceptiva en Malasia por tráfico de drogas adornaba el muro perimetral del histórico complejo penitenciario de Pudu, en el centro urbano de Kuala Lumpur. Fotografía tomada el 1 de noviembre de 2007. La prisión fue demolida en 2010.

© TENGKU BAHAR/AFP/Getty Images

**AMNESTY**  
INTERNATIONAL



# RESUMEN EJECUTIVO

**“En Putrajaya, cuando el juez me habló de la sentencia, Dios mío, no quiero ni decir esa palabra, *gantung* (ahorcamiento), aparté la mirada a propósito. Como madre, necesito recuperar a mi hijo antes de irme de este mundo.”**

Madre de un condenado a muerte, agosto de 2019

**“[Necesitamos la] abolición de la pena de muerte, por lo imperfecto que es el sistema de justicia penal. Nunca es seguro ejecutar a un ser humano.”**

Abogado malasio, agosto de 2019

Hoo Yew Wah, ciudadano malasio de etnia china, lleva en espera de ejecución en la cárcel de Bentong, estado de Pahang, desde 2011. Detenido en 2005, cuando tenía 20 años, por posesión de 188,35 gramos de metanfetamina, fue declarado culpable en función de una declaración que había hecho en el momento de la detención en mandarín, su lengua materna, sin haber un abogado presente, y que la policía había escrito en malayo. Más tarde impugnó su declaración ante el tribunal, señalando inexactitudes y añadiendo que la policía lo había torturado rompiéndole el dedo durante el interrogatorio y había amenazado con golpear a su novia para obligarlo a firmar. Cuando el juez desestimó sus denuncias sin investigarlas, automáticamente se presumió la culpabilidad de Hoo Yew Wah por el cargo de tráfico de drogas y se lo condenó a muerte, dado que es la única pena posible para este delito. Los recursos judiciales que interpuso no prosperaron y su petición de indulto lleva pendiente desde 2014. Como todas las demás personas condenadas a muerte, no corre peligro inminente de ejecución, porque el gobierno declaró una suspensión de las ejecuciones en todo el país en julio de 2018; pero su situación sigue siendo incierta.

El caso de Hoo Yew Wah ilustra las numerosas violaciones del derecho y las normas internacionales de derechos humanos que se cometen en relación con el uso de la pena de muerte en Malasia, documentadas en este informe. Entre ellas figuran: falta de asistencia jurídica adecuada y oportuna; tortura y otros malos tratos durante los interrogatorios policiales; uso de declaraciones o información obtenida en ausencia de representación letrada; presunción de culpabilidad en los casos de tráfico de drogas; procesos opacos de indulto, y amplio uso de la pena de muerte por actos que no cumplen el criterio de “los más graves delitos”, u homicidio intencional, a los que debe limitarse esta pena según el derecho internacional.

La magnitud del problema es considerable. De las 1.281 personas condenadas a muerte que, según informes, había en Malasia en febrero de 2019, 568 (el 44 %) eran extranjeras. El 73 % del total habían sido declaradas culpables de tráfico de drogas. Este dato se eleva a un escalofriante 95 % en el caso de las

mujeres. El porcentaje de miembros de ciertas minorías étnicas condenados a muerte es desproporcionado, y la información disponible, muy limitada, indica que buena parte de las personas en espera de ejecución pertenecen a entornos socioeconómicos desfavorecidos.

La pena de muerte sigue actualmente en vigor por 32 delitos en Malasia, incluidos 12 para los cuales es preceptiva, y en los últimos años se ha usado principalmente por asesinato y tráfico de drogas. En los casos examinados por Amnistía Internacional, la organización concluyó que la mayoría de los hombres y mujeres que estaban en espera de ejecución habían sido condenados por transportar cantidades de droga relativamente pequeñas, pues eran meros proveedores, sin emplear la violencia. El derecho internacional prohíbe la pena de muerte preceptiva, y sólo autoriza su uso cuando se trate de “los más graves delitos”, es decir, homicidio intencional.

No obstante, existe una oportunidad importante de cambio en Malasia. En julio de 2018, el gobierno recién formado declaró la suspensión inmediata de las ejecuciones, y más adelante se comprometió a abolir por completo la pena de muerte. A finales de 2019, el gobierno presentará una legislación ante el Parlamento malasio que, aunque diste mucho de cumplir la anterior promesa de abolición absoluta, será un avance, ya que elimina la pena de muerte preceptiva para 11 delitos. Dado que el periodo parlamentario comienza en octubre de 2019, Amnistía Internacional recomienda que las autoridades presenten sin demora el proyecto de legislación, para que se aborden las graves deficiencias subrayadas en este informe con el fin de evitar la imposición arbitraria de la pena capital como primer paso hacia su abolición total.

Este informe se basa en información recopilada por Amnistía Internacional a través de investigación documental y de entrevistas, las últimas de las cuales se realizaron en agosto de 2019. Para el análisis de las condenas a muerte impuestas en Malasia se han empleado datos recibidos de fuentes oficiales en febrero de 2019, además de información contenida en 150 sentencias judiciales publicadas en Internet. Asimismo, Amnistía Internacional ha realizado 32 entrevistas presenciales con familiares y amistades de personas condenadas a muerte, profesionales del derecho con gran experiencia en casos de pena de muerte y representantes de embajadas extranjeras, entre otras fuentes. La organización también recabó información por escrito de familiares de otras 13 personas en espera de ejecución. Amnistía Internacional ha solicitado a las autoridades malasias información sobre las personas condenadas a muerte y acceso a ellas en varias ocasiones, y también lo ha hecho para preparar este informe. Todas las peticiones habían sido rechazadas o no habían tenido respuesta en el momento de publicarse este documento.

## **PREOCUPACIÓN POR LA FALTA DE GARANTÍAS DE JUICIO JUSTO**

El derecho a un juicio justo es un derecho humano y es jurídicamente vinculante para los Estados como parte del derecho internacional consuetudinario. En la investigación realizada para este informe, Amnistía Internacional ha descubierto numerosas violaciones del derecho a un juicio justo en distintos momentos del proceso de justicia penal, que exponen a la persona acusada a la imposición de la pena capital.

Las restricciones de acceso a asistencia letrada siguen siendo un defecto fundamental del sistema judicial malasio. Con arreglo a la Constitución Federal de Malasia, la persona detenida debe poder consultar a un abogado o abogada de su elección lo antes posible después de la detención para que se ocupe de su defensa. Con tal fin, Malasia tiene tres programas de asistencia letrada gratuita para casos de pena de muerte. Uno está gestionado por los tribunales y ofrece representación gratuita en el juicio y los recursos judiciales. Otro lo lleva la Fundación Nacional de Asistencia Letrada Gratuita y abarca la fase previa al juicio y la preparación de las solicitudes de indulto, pero es sólo para personas de nacionalidad malasia. Por último, el personal del Centro de Asistencia Letrada Gratuita del Consejo de Abogados, programa autofinanciado por el Colegio de Abogados malasio, también puede ofrecer asistencia gratuita en la fase de prisión preventiva a quienes la necesiten cuando comparecen ante el tribunal de primera instancia, con independencia del delito cometido y la nacionalidad de la persona acusada.

Sin embargo, profesionales del derecho y otros representantes de personas condenadas a muerte han contado a Amnistía Internacional que, a pesar de estos programas, es habitual que las personas detenidas por delitos punibles con la muerte y sin medios para contratar a un abogado o abogada no reciban asistencia letrada en el momento de la detención ni mientras permanecen bajo custodia policial antes de que se presenten cargos. Un abogado adscrito al Centro de Asistencia Letrada Gratuita del Consejo de Abogados calculaba asimismo que, debido a la falta de recursos, la cobertura del programa en el momento de la detención y en la vista sobre la prisión provisional sólo era del 60-70 %, e incluso menor fuera de Kuala Lumpur. Por otra parte, debido al modo en que está estructurada la asistencia letrada gratuita, no se asigna ésta a los casos hasta que el juicio está a punto de empezar, por lo que las personas acusadas no disponen de ella en el interrogatorio ni durante largos periodos.

Otras denuncias se refieren a los retrasos en notificar la detención de la persona a familiares, profesionales del derecho y centros de asistencia letrada gratuita. Según contaron a Amnistía Internacional familiares de personas condenadas, éstas no habían podido ver a un abogado o abogada hasta que fueron acusadas ante el tribunal de primera instancia, cuando ya llevaban varios días detenidas. Igualmente, representantes de embajadas extranjeras señalaron que solían recibir la notificación de la detención de los ciudadanos o ciudadanas de su país cuando habían transcurrido ya más de 24 horas, o incluso días, y “normalmente después de haberseles tomado declaración”.

Otro problema es la calidad de la asistencia, si es que se presta cuando está disponible. Varios familiares y profesionales del derecho contaron a Amnistía Internacional que la asistencia letrada durante el juicio era incompetente e inexperta o incurría en conducta indebida cuando se trataba de representar a personas de entornos desfavorecidos. Este hecho resulta especialmente problemático, ya que en Malasia es sumamente difícil presentar nuevas eximentes en la fase de apelación.

Un problema adicional es la falta de acceso suficiente a servicios de interpretación. La legislación malasia garantiza servicios de interpretación en los tribunales a quienes no entiendan el idioma en que se testifica, pero únicamente dentro de la sala. Por tanto, el apoyo ofrecido a las personas extranjeras para preparar su defensa puede variar enormemente en función de los recursos facilitados por su embajada, y en algunos casos también de su etnia. Según contaron a Amnistía Internacional profesionales que prestaban asistencia letrada, la policía había pedido a personas que no entendían malayo que firmaran documentos redactados en este idioma. Una mujer extranjera fue condenada a muerte después de que su novio, detenido junto a ella y posteriormente liberado, respondiera en su lugar a todas las preguntas del interrogatorio porque él sí sabía inglés. Aunque ella formuló la alegación de que no había podido hacer su propia declaración ante la policía, el tribunal no la admitió porque la había presentado demasiado tarde.

Además, en los casos de pena de muerte, el juez puede autorizar que la policía mantenga recluido al presunto autor del delito durante más de 24 horas, hasta 14 días en total, para que se lleve a cabo la investigación. Personas entrevistadas por Amnistía Internacional dijeron que eran habituales las “palizas” a las personas acusadas para obtener de ellas información que hiciera avanzar la investigación, sobre todo cuando no había abogados u abogadas presentes. SUARAM, destacada ONG malasia, viene denunciando de manera habitual la práctica de la tortura y otros malos tratos en las comisarías de policía. El Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Detención Arbitraria también señaló, después de su visita al país en 2010, que prácticamente todas las personas detenidas entrevistadas habían dicho que les habían infligido malos tratos e incluso tortura en comisarías de policía y centros de detención con el fin de obtener confesiones o pruebas incriminatorias.

La legislación malasia prohíbe en general que la fiscalía utilice declaraciones autoincriminatorias en el juicio, en especial las obtenidas mediante tortura y otros malos tratos; sin embargo, cuando se trata de delitos penados con la muerte, sí es posible admitir tales declaraciones como prueba conforme a la Ley de Drogas Peligrosas, de 1952. Este hecho es especialmente preocupante, porque los tribunales consideran “tardía” toda circunstancia eximente que no se haya presentado a la primera oportunidad y porque la falta de coherencia en las declaraciones de la persona acusada se tiene en cuenta en detrimento suyo.

Amnistía Internacional sigue preocupada por el hecho de que se mantengan las presunciones del artículo 37 de la Ley de Drogas Peligrosas, de 1952, según las cuales la persona acusada de posesión de ciertas drogas a partir de determinadas cantidades, o incluso simplemente de posesión o control de objetos o instalaciones donde se hayan encontrado sustancias prohibidas, podrá ser declarada culpable de posesión y tráfico de drogas sin que sea necesario demostrar con otras pruebas su vinculación a esas drogas. En esas circunstancias, la carga de la prueba recae de hecho en la persona acusada, lo que vulnera la presunción de inocencia y las garantías de juicio justo. También es posible invocar disposiciones parecidas de la Ley de Armas de Fuego (Incremento de Penas), de 1971. Estas presunciones, además, han dado lugar a una reducción del nivel de prueba necesario para garantizar una sentencia condenatoria en los casos de pena capital en que debe demostrarse la culpabilidad más allá de toda duda razonable.

Tales deficiencias son incluso más preocupantes si se tiene en cuenta que la legislación malasia no permite reabrir causas penales tras una sentencia firme por nuevos datos descubiertos, procedimiento que sí existe en otros muchos países y ante los tribunales penales internacionales. Esta salvaguardia es esencial, sobre todo en los casos de pena de muerte, para garantizar que el fallo condenatorio se basa en pruebas claras y convincentes, que no permiten una explicación alternativa de los hechos. En el caso de Mainthan a/l Armugam, condenado a muerte, el Tribunal Federal rechazó su solicitud de revisión completa de la causa, a pesar de que su sentencia condenatoria por asesinato se había basado en declaraciones de testigos que afirmaban haberle visto cerca de un hombre al que pensaban que había matado y que luego resultó que estaba vivo.

## OPACO Y ARBITRARIO: EL DERECHO AL INDULTO

La opacidad y el secretismo de los procesos de indulto es otro ámbito en el que la falta de garantías expone a las personas a decisiones arbitrarias que pueden desembocar en su ejecución. La preocupación al respecto es incluso mayor desde que Liew Vui Keong, ministro *de facto* encargado de los asuntos jurídicos en la oficina del primer ministro, dijo que la Junta de Indultos es un mecanismo que podría servir para volver a condenar a quienes estén en espera de ejecución, una vez abolida la pena de muerte preceptiva. Dicha propuesta trasladaría la facultad de imponer condenas del poder judicial al poder ejecutivo, y sumiría las sentencias en una estructura opaca y arbitraria en la que no quepa presentar ningún otro recurso y donde las circunstancias atenuantes no se presenten ni investiguen debidamente.

El proceso de solicitar indulto no está definido con detalle en la legislación, que tampoco establece los criterios que deben aplicarse para tomar la decisión ni explica cómo debe comunicarse el resultado.

Un profesional del derecho que participaba en la preparación de solicitudes de indulto supo a través de funcionarios de prisiones que normalmente se tienen en cuenta cuatro factores: si el delito conlleva pérdida de vidas, la posición social de la persona acusada antes de su detención, su conducta bajo custodia y su conducta en el juicio. Sólo algo más de la mitad de las personas presas que ya habían agotado sus posibilidades de interponer recurso habían solicitado el indulto en febrero de 2019 (425 de 764).

Contrariamente a las recomendaciones formuladas en virtud de las normas internacionales, la legislación malasia no garantiza el derecho a asistencia letrada en el proceso de solicitud de indulto. En los últimos años se han puesto en marcha varias iniciativas gratuitas para cubrir este vacío, pero han sido bastante limitadas e intermitentes, debido a la falta de recursos. Tampoco hay transparencia respecto a cómo las autoridades penitenciarias seleccionaron a las personas que se han beneficiado de esta ayuda. La calidad de la solicitud de indulto varía enormemente, incluso en los argumentos y la credibilidad, dependiendo de que haya sido redactada con asistencia letrada o no.

El problema parece agravarse especialmente si la persona recluida es extranjera, que es el caso de más de la mitad de las que no han presentado solicitud de indulto. Lejos de sus familias y redes de apoyo, estas personas parecen estar en desventaja a la hora de preparar la solicitud de indulto, sobre todo cuando el apoyo que reciben de sus embajadas es escaso o nulo.

Por último, el derecho y las normas internacionales exigen a los Estados que faciliten información en todas las etapas del proceso de indulto; sin embargo, ni la persona presa ni su representante reciben notificación oficial de la decisión sobre la solicitud de indulto, y tampoco hay claridad respecto a cómo se priorizan las solicitudes. Si no se concede el indulto, la solicitud puede ser apartada sin más, para su reconsideración en la siguiente sesión de la Junta de Indultos, o ser rechazada, en cuyo caso se envía una notificación al tribunal de primera instancia y las autoridades penitenciarias correspondientes para que pongan en marcha el proceso de ejecución. La notificación del rechazo de la solicitud a la persona condenada y a sus familiares se lleva a cabo cuando sólo quedan unos días para la ejecución.

## RECOMENDACIONES

En vista de las numerosas violaciones del derecho y las normas internacionales que implica el uso de la pena de muerte en Malasia, es hora de que las autoridades actúen, y la inminente reforma legislativa de las leyes sobre pena de muerte preceptiva en Malasia representa una ocasión crucial que no debe desaprovecharse.

Dado que el periodo parlamentario comienza en octubre de 2019, Amnistía Internacional reitera su llamamiento a las autoridades malasias para que presenten sin demora ante el Parlamento un proyecto de legislación que ponga la legislación nacional en consonancia con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, como un primer paso importante hacia la abolición total de la pena de muerte en el país.

Mientras llega la abolición absoluta de la pena de muerte, Amnistía Internacional hace las siguientes recomendaciones al gobierno de Malasia:

1. Mantener la suspensión de todas las ejecuciones hasta que la pena de muerte haya sido completamente abolida en el país se hayan revisado y conmutado todas las condenas a muerte impuestas.
2. Presentar legislación que elimine la pena de muerte preceptiva para todos los delitos, incluidos los de tráfico de drogas, y encargar a un órgano judicial el examen de todos los casos de personas en espera de ejecución, con miras a conmutar las condenas a muerte.
3. Adecuar la legislación nacional al derecho y las normas internacionales, lo que incluye suprimir las disposiciones jurídicas que prevén la pena de muerte aunque no se cumpla el criterio de "los más graves

delitos", es decir, homicidio intencional; derogar la "presunción" de culpabilidad prevista en la Ley de Drogas Peligrosas, de 1952, y en la Ley de Armas de Fuego (Incremento de Penas), de 1971, así como aquellas disposiciones de la primera que permiten el uso de declaraciones autoincriminatorias, y establecer procedimientos de recurso efectivos tras la sentencia condenatoria.

4. Garantizar que todas las personas acusadas de delitos punibles con la muerte tienen acceso a asistencia letrada competente desde el primer momento en que se formulan contra ellas los cargos penales y que se dota de recursos suficientes a los programas concebidos para prestarles asistencia letrada gratuita.

5. Garantizar que organismos imparciales e independientes realizan con prontitud investigaciones exhaustivas, imparciales y efectivas sobre todas las denuncias de tortura u otros malos tratos a manos de la policía u otras autoridades; que las víctimas tienen acceso a un recurso efectivo y reciben reparación, y, que, si existen pruebas admisibles suficientes, los presuntos responsables son procesados de acuerdo con las normas internacionales sobre juicios justos y sin recurrir a la pena de muerte.

6. Establecer procedimientos transparentes de examen de las solicitudes de indulto, para que el mecanismo de indulto cumpla la función de servir de garantía significativa del debido proceso.

7. Publicar periódicamente información completa y detallada sobre el uso de la pena de muerte, desglosada por género, nacionalidad y origen étnico, que pueda contribuir a un debate público pleno e informado sobre el asunto.

**Hay una lista completa de recomendaciones en el apartado 5 de este informe.**

**AMNISTIA INTERNACIONAL  
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL  
QUE TRABAJA EN DEFENSA  
DE LOS DERECHOS  
HUMANOS.  
LAS INJUSTICIAS QUE  
AFECTAN A UNA SOLA  
PERSONA NOS AFECTAN A  
TODAS LAS DEMÁS.**

## CONTÁCTANOS



[info@amnesty.org](mailto:info@amnesty.org)



+44 (0)20 7413 5500

## ÚNETE A LA CONVERSACIÓN



[www.facebook.com/AmnestyGlobal](https://www.facebook.com/AmnestyGlobal)



[@AmnistiaOnline](https://twitter.com/AmnistiaOnline)



# DEFECTOS MORTALES

## POR QUÉ MALASIA DEBE ABOLIR LA PENA DE MUERTE

La legislación malasia mantiene la pena de muerte por más de 30 delitos. Se impone de manera habitual por actos, como el tráfico de drogas, que no cumplen el criterio de “los más graves delitos”, a los que debe limitarse su uso con arreglo a las leyes y normas internacionales. En septiembre de 2019 había más de 1.290 personas condenadas a muerte.

La investigación de Amnistía Internacional ha puesto de relieve que la pena de muerte en Malasia se impone sobre todo a personas declaradas culpables de tráfico de drogas y, entre ellas de manera desproporcionada a mujeres y personas extranjeras. Una parte significativa de las personas en espera de ejecución proceden de entornos socioeconómicos desfavorecidos, y entre ellas hay también un número desproporcionado de miembros de minorías étnicas. Estas conclusiones son más significativas si cabe al considerar el contexto de leyes y políticas que contravienen el derecho y las normas internacionales y que han añadido múltiples capas de arbitrariedad a la aplicación de este castigo. En este informe se exponen motivos de preocupación específicos en relación con el derecho a un juicio justo y a solicitar un indulto o la conmutación de la condena a muerte.

Amnistía Internacional pide a las autoridades malasias que tomen medidas sin dilación para revocar la pena de muerte preceptiva para todos los delitos y poner la legislación nacional en consonancia con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, como primer paso fundamental para la abolición absoluta de la pena cruel, inhumana y degradante más extrema.